INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESISTENCIA, 24 FEB 2021

VISTO:

La Ley Provincial Nro. 3083-A y la Resolución Reglamentaria Nro. 082/40/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial Nro. 3083 - A, se creó la asignación mensual especial "Estimulo" para el personal dependiente del I.P.D.U.V., el que será distribuido en la forma y condiciones que se determina en la misma ley y en la Reglamentación a dictar por el Directorio del I.P.D.U.V.;

Que, oportunamente se dictó la Resolución Reglamentaria citada en el visto, la que este Directorio decide modificar en esta instancia, a fin de brindar mayor equidad en las condiciones de liquidación de los haberes del personal de este Organismo, en pos de obtener más eficiencia y productividad;

Que en consecuencia resulta necesario dictar una nueva resolución reglamentaria que detalle el Método de Distribución y demás especificaciones para el cumplimiento de los fines para los que fue creada la asignación mensual especial "Estímulo";

Que en función a las facultades otorgadas por la ley N° 318-K y lo resuelto en reunión de Directorio, según da fe el Acta N° 02

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO

URBANO Y VIVIENDA

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCION REGLAMENTARIA

ARTICULO 1|.:DEJASE sin efecto Resolución Reglamentaria Nro. 082/40/2019.-

ARTICULO 2|: APRUEBASE el Método de Distribución y Generalidades del Fondo Estimulo, cuyas especificaciones forman parte de la presente como **ANEXOS I, II.-**

ARTICULO 3°.- FIJASE como periodo de liquidación, el comprendido entre el día 16 del mes anterior y el 15 del mes en curso, fecha en que la Gerencia de Recursos financieros deberá contar con la información inherente a cada área.-

ARTICULO 4°.- ESTABLEZCASE que la Fuente de Financiamiento para el cumplimiento de la presente estará integrada con los recursos previstos en el artículo 4° de la ley 902-K (antes ley 4368) y/o cualquier régimen de aporte, contribuciones o impuestos que se cree en el futuro con afectación específica a los fines del Instituto Provincial de Desarrollo

Escaneado con CamScanner

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Urbano y Vivienda, cuya determinación será establecida en forma mensual por el Directorio, conforme disponibilidad financiera.-

ARTICULO 5°.- DETERMINASE que las contrataciones de Personal de Obra y/o Servicio, serán afrontadas con recursos provenientes del FO.PRO.VI. (Ley 902 -K – Artículo 4°). A tal efecto, la Dirección Contable deberá efectuar las adecuaciones presupuestarias y/o transferencias de fondos correspondientes.-

ARTICULO 6°.- DEROGASE toda Resolución o instrumento legal que contengan disposiciones sobe el Fondo Estimulo y se oponga al contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- ESTABLECESE que cualquier modificación a lo dispuesto en la presente, deberá ser autorizada por Resolución de Directorio.-

ARTICULO 8°.- DESE al Registro de este Instituto, comuníquese a todas las Gerencias y Direcciones, notifíquese la personal del Organismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION REGLAMENTARIA Nº 090/02 2021

Lic. Diego Arsenal
PRESIDENTE
Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda

Dr. Mirko Christian Nicotich
Vocal
Instituto Prov. Des. Urb. y Vivienda

Escaneado con CamScanner

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

090/02 2021

ANEXO I

METODO DE DISTRIBUCION

La comisión de Servicios o el monto de la citada Comisión será determinado teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

ASPECTO I: Se tendrán en cuenta los siguientes conceptos: Cargo Jerárquico según organigrama interno vigente, Titulo , antigüedad, pudiendo además el presidente otorgar incrementos según productividad del personal.

CARGO JERARQUICO: Los cargos jerárquicos y/o que se asimile al agente en un todo de acuerdo con el organigrama vigente de la Institución, aprobado por los instrumentos respectivos, estos serán valorados mediante nota de presidencia a la Gerencia Financiera.

La estructura de cargos será:

Gerente y Directores que no dependen de ninguna gerencia

Directores

Jefe de Departamento

Profesionales

Administrativos

Al Directorio del Organismo, se le considera como valor cargo el 200% de lo que corresponda a un Gerente, computando el título que incumba, sin antigüedad. Al Personal de Gabinete se le liquidara hasta el 50% del valor que surge para el Directorio.

TITULO: El monto asignado por nivel de título de cada agente, surgirá de multiplicar su base por cargo jerárquico según la siguiente escala:

Nivel primario Completo	15%
Nivel Secundario Completo	17,5%
Nivel Terciario Completo	20%
Nivel Universitario Completo	27%

ANTIGÜEDAD: Se considerará la antigüedad que el agente acredite ante la Dirección General de Personal de la Provincia, a excepción del Directorio y personal de Gabinete, a quienes no se les considerará dicho concepto. La antigüedad que corresponde reconocer al personal, a los fines del presente Fondo Estimulo, será la que acredite ante la Oficina de personal del Organismo, la que deberá informar para el día 5 de cada mes, las novedades existentes respecto al título y la antigüedad. En caso de no llegar al año de servicios, se considerará como mínimo un año. El importe a asignar por dicho concepto surgirá de multiplicar dos por ciento (2%) sobre la escala de cargo jerárquico, por cada año de antigüedad, hasta un máximo de veinte años

ASPECTO 2: Evaluación del agente en el desempeño de sus funciones.-

1- Cada Gerente o Director evaluará el desempeño de los agentes en sus funciones. Podrá disponer de una penalidad de hasta un 50% del total del Fondo Estimulo, el que podrá aplicar hasta dos (2) meses consecutivos. En caso de utilizar en más de dos oportunidades consecutivas o intercaladas la penalidad máxima, deberá elevar un

Dr. Mario Gustavo Nicolich
Vocal
Instituto Prov. Des. Urb. y Vivienda

PRESIDENTE
Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda

Escaneado con CamScanner

090/02 2021

informe a Presidencia justificando dicha decisión, quedando bajo análisis para su aprobación.

EL Gerente o Director que quiera disponer de la penalidad deberá informarlo a la Dirección de Personal antes del quinto día del mes, a los fines que esta cuente con la información pertinente a la hora de Presentar las novedades a la Gerencia Financiera para su liquidación.

2- También el Presidente del Organismo podrá otorgar un monto específico a cada Gerente o Director en concepto de bonificación extraordinaria para que distribuya entre su personal a cargo, con parámetros fijados mediante memorándum interno. En caso de que el área de recursos humanos no reciba ninguna novedad se procederá a liquidar el monto que surge del aspecto I.

3- El presidente del I.P.D.U.V. determinará el monto que corresponda a los Gerentes y Directores de Área que no estén bajo jurisdicción de Gerencia alguna. La valoración será mediante nota dirigida a la Gerencia Financiera.-

Cr. Mohamed M. Rabiza
Vocal
Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda

Lic. Diego Arévalo
PRESIDENTE
Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda

Dr. Yurko Christian Hicbich
Vocal
Instituto Prov. Des. Urb. y Vivienda

Escaneado con CamScanner

090/02 2021

ANEXO II

1- Podrán acceder a la percepción del Fondo Estimulo el personal que preste servicios en el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, previo cumplimiento del periodo de aprendizaje de las tareas asignadas el que se fija en 30 días contados partir de la fecha de Ingreso al Organismo, con excepción de:

A) Personal perteneciente al I.P.D.U.V. adscripto a otro Organismo.-
B) Personal de Otro Organismo adscripto al I.P.D.U.V. salvo disposición en contrario del Presidente.
C) Personal en uso de Licencia Especial, por Largo Tratamiento o Licencia por cumplir función de mayor jerarquía.-
D) Personal separado de su cargo por sumario, mientras se sustancia el mismo.
E) Personal acogido a las Leyes Especiales de Retiros.
F) Personal becado y Contratados de Obra.

2- Sera facultad del Gerente o Director del área autorizar el cumplimiento y modalidad de horario adicional, pudiendo requerir en caso de necesidad, la prestación de servicios en hasta 25 hs mensuales en horarios vespertinos.

RETROACTIVIDAD:

En ningún caso se efectuarán reconocimientos y/o liquidaciones con carácter retroactivo mayores a sesenta (60) días.-

Esta Comisión de servicios se podrá utilizar para los siguientes conceptos:

a) Pago de asignación de funciones que impliquen mayores responsabilidades y/o que sean declaradas prioritarias en el funcionamiento del Organismo
b) Sueldo Anual Complementario. Se abonara en dos cuotas semestrales, la liquidación y pago se efectuara a mitad y a fin del ejercicio anual, sobre los haberes liquidados en cada semestre.-
c) Pago de Suplemento por manejo de fondos y/o aquellas asignaciones que el Directorio considere necesarias.-
d) Una suma que será distribuida en base a los criterios de distribución establecidos en la presente resolución, entre la totalidad de los agentes que cumpla servicios en horarios adicionales, siempre y cuando esa prestación se justifique con el cumplimiento de los objetivos fijados.

PRESIDENTE
Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda

Dr. Pablo Christian Mc Donald
Vocal
Instituto Prov. Des. Urb. y Vivienda

Escaneado con CamScanner